

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000127-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER “GESTIÓN DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO DE IVA: RETOS Y OPORTUNIDADES” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 16 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta de fecha 4 de marzo de 2025, la División de Administración de Ingresos 2 del Departamento de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (FMI) y la División de Gestión Fiscal del Sector Instituciones para el Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que asista al taller “Gestión del Riesgo de Cumplimiento de IVA: Retos y Oportunidades”, organizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia, el Departamento de Finanzas Públicas (FAD) del FMI y el Banco Interamericano de Desarrollo, evento que se llevará a cabo del 21 al 25 de abril de 2025 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el citado taller tiene como objetivo discutir las mejoras del Plan de Mejora del Cumplimiento del IVA en el marco de las reformas que la DIAN viene implementando para alinear su modelo de gestión del riesgo de cumplimiento con las buenas prácticas internacionales;

Que, asimismo, se darán a conocer los avances sobre la gestión de riesgos que nuestra Administración Tributaria viene implementando; lo que permitirá un intercambio de información para, adicionalmente, conocer las experiencias de los otros países participantes con el fin de identificar oportunidades de mejora que permitan enriquecer nuestra gestión;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000037-2025-SUNAT/700000 del 14 de abril de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Miguel Ángel Gavidia Zanelli, Gerente (e) de la Gerencia de Programación y Fiscalización de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el BID, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 20 al 26 de abril de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Miguel Ángel Gavidia Zanelli a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 26 de abril de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el BID, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**